

Anexo n.ºm. I. — Pág. 657

Londres, á la vista, cheque.....	4 000
Cambio medio.....	28,505
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 25 de Agosto de 1916.

La borrasca que ayer señalábamos como situada hacia las islas británicas, debe haber pasado al mar del Norte, quedando como secundario de ésta un centro borrascoso en el Golfo de Vizcaya, cuyo influjo se aprecia bien por toda España, y singularmente sobre la mitad septentrional.

Los vientos son bastantes fuertes y las lluvias copiosas en Galicia, tendiendo el mal tiempo á propagarse á las comarcas del Cantábrico.

Por el resto de la Península ibérica el tiempo se mantiene bastante bueno.

El cielo está claro y los vientos soplen flojos, de dirección variable.

La máxima de ayer fué de 38 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 13 grados en Soria y Segovia.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Buelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que soplen vientos fuertes del tercero y cuarto cuadrantes en Galicia y Cantabria; algunas tormentas y granizo.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 25 de Agosto de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Hora.	Barómetro en m. y 10°.	Termómetro C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
3ª	763 3	21,4	56	WW...	1=Vestibula...	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 32,3
4	762 8	17,5	89	SSW...	1=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 16,1
5	763 7	22,0	57	SW...	1=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 58,9
12	763 4	28,7	44	SW...	2=Muy flojo...	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 14,2
16	763 3	28,8	37	WSW...	4=Moderado...	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 307
26	763 0	24,6	54	W.....	3=Flojo.....	>	Idem.	

OPOSICIONES

Junta Provincial de Primera Enseñanza de León.

• OPOSICIONES RESTRINGIDAS

Terminado el plazo de la convocatoria de estas oposiciones, se publican las relaciones de los Maestros y Maestras que han solicitado tomar parte en las mismas, así como los Tribunales, á fin de que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, puedan presentarse las recusaciones dentro del plazo de diez días, á partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo podrán los Jueces de dichos Tribunales justificar su imposibilidad para formar parte de los mismos.

Pasados los diez días, se resolverán las instancias presentadas, se sustituirán los Jueces que sea preciso y se pasarán todos los documentos á los Presidentes de ambos Tribunales.

Relación de Maestros que tienen completo su expediente.

D. Acacio García Vicente.
Agustín Esteban Cristóbal.
Andrés Delgado Ferrero.
Antonio Freile Alvarez.
Celestino M. Ballesteros Campano.
Emiliano Alonso López.
Francisco Marcos Delgado.
Francisco Valbuena García.
Froilán Fernández Mata.
Jesús Maza Mur.
José Luna Pou.
José Ramón Benet.
José Sánchez del Blanco.
José Tejerina Prado.
Juan Francisco del Río y Tomás.
Juan V. Soriano Solís.

D. Lisardo Cordero García.
Lorenzo Guerra Juárez.
Lorenzo Lozano Petrola.
Luciano López Sánchez.
Manuel García Pérez.
Manuel González Pascual.
Manuel Prieto Lara.
Marino Martínez Sánchez.
Miguel Cánovas Ramírez.
Nicolás Llorente Domínguez.
Nicolás Fernández Rodríguez.
Pedro González Costilla.
Salvador Manjón Carabajo.
Timoteo Serrano Priego.
Tomás Baeza Cubero.
Tomás del Blanco Obeja.
Valentín de la Fuente González.
Victor Borrego Pérez.
Victor Pérez Domínguez.

Maestros que tienen incompletos sus expedientes.

D. Antonio Villmer Castellanos.
Alejo Alvarez Alvarez.
Cándido Domínguez Chamorro.
Constantino Rodríguez Fernández.
Francisco Carrera de la Puente.
Julián Bécarrs Pérez.
Luis Gallego García.
Nicolás Martínez Casas.
Urbano Alvarez Rubio; no acompañan hoja de servicios.
D. Aurelio Ruiz Alcázar; no certifican en la Sección su hoja de servicios por no haber comunicado la fecha de posesión de su Escuela.
D. Antonio Sendén Malla.
Juan M. Bello.
Eduardo Santiago Crespo Fidalgo.
Manuel Bermejo Herrero.
Mateo Rodrigo Antón.
Mauricio Rodríguez López; no reintegran la instancia ni acompañan hoja de servicios.
D. Fernando Muñoz Rodríguez.
Pablo Cagigal de la Hara; no reintegran la instancia.

Relación de Maestras.

D.ª Angela Díaz Ramos.
Crescencia Barcenilla Temino.
Concesa Redondo Nogales.
Eulalia Cadenas Alvarez.
Emilia Luna Carnero.
Fideia del Rio Calvo.
Hermenegilda Gallego Vaquera.
Hermenegilda González Ordóñez.
Leónidas Merino Castro.
Ludivina Suárez García.
Isabel Vicente Cadenas.
Inocencia Fernández Arenas.
María Jadón López.
María Pilar Picón Pérez.
María A. García Carrascal.
María Barrientos González.
María A. Verduras Ordás.
María de la Fuente Salvador.
María Socorro Melón Morán.
Sofía López Varela.
Victoria Fernández González.

TRIBUNALES PARA MAESTROS

Presidente.

D. Ignacio García y García, Inspector Jefe de Primera enseñanza de esta provincia.

Vocales.

D. Bernardino Pérez Martínez y D. Eusebio Díaz García, Maestros de las Escuelas nacionales de Valencia de Don Juan y Val de San Lorenzo.

Suplentes.

D. José María Lázaro, Inspector interino de Primera enseñanza de esta provincia; D. Quintín González Malle y don Francisco Echevarry Barrio, Maestros de Lago de Omaña y Villafranca del Bierzo.

PARA MAESTRAS

Presidenta.

D.ª María Rosario Díaz Jiménez, Profesora de la Normal de Maestras de esta provincia.

Vocales.

D.^a Sinforosa de Prada González y don Luis Conejo Ramos, Maestros de Porferrada y Canseco.

Suplentes.

D.^a María Teresa Monédez, Profesora de dicha Normal; D.^a Aurora del Palacio y D. Florentino Rodríguez, Maestros de Los Barrios de Salas y Alcadefe.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del mencionado Reglamento de 3 de Junio de 1910.

León, 20 de Agosto de 1916.—El Gobernador-Presidente, Victoriano Ballesteros.

P-4741

SUBASTAS

Cuerpo de Intendencia Militar de la Plaza de Almería.

El Jefe administrativo de dicha Plaza.

Hago saber: Que debiendo celebrarse primera subasta local con objeto de contratar á precio fijo el suministro de raciones de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil estantes y transeúntes en esta Plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario, al notificarle la aprobación definitiva del remate, durante un año y tres meses más, si así conviniese al Cuerpo de Intendencia Militar, efectuándose el cómputo de tiempo conforme al artículo 7.^o del Código Civil, se convoca por el presente á las personas que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar á las diez del día 2 del mes de Octubre de 1916, ante dicho Jefe administrativo, en el local que ocupa la Jefatura administrativa, en cuya oficina estará de manifiesto el pliego de condiciones, de diez á una, todos los días laborables, desde el 31 del corriente al 30 de Septiembre, ambos inclusive, para conocimiento de los proponentes.

El precio límite que regirá en el acto de dicha primera subasta, será el de 26 céntimos de peseta por cada ración de pan, 45 céntimos por cada ración ordinaria de cebada, y 30 céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja, y el importe del 5 por 100 de la garantía necesaria para tomar parte en ella, será de 3.462 pesetas 54 céntimos efectivos, ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden-circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.^o de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones la procedencia de los productos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en pliego entero, en papel sellado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo que á continuación se inserta, y deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución indus-

trial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y si el licitador no fuera contribuyente, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él haber sido dado de alta en la industria á que esta subasta se refiere.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del mismo.

Almería, 20 de Agosto de 1916.—P. L. Rafael M. Pérez.

Modelo de proposición.

D. T... de T... y T..., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, de fecha... y... de..., respectivamente, para contratar por un año y tres meses más, si así conviniera al Cuerpo de Intendencia Militar, el suministro de raciones de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil estantes y transeúntes en la plaza de Almería, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar el expresado suministro al precio de... céntimos de peseta por cada ración de pan, ... pesetas por cada ración ordinaria de cebada y ... céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja (todo en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado á su favor, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca, ó certificado expedido por la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él que ha sido dado de alta en la industria á que esta subasta se refiere).

Los productos que ofrezco proceden de... (en tal plaza)... de... de...

(Firma y rúbrica.)

S-611

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lora del Río.

Contribución rústica y urbana.—Años de 1913 al 1915.

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia que sigue:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto

de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Santiago del Saz, 795,88 pesetas.

Y hallándose D. Santiago del Saz comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se le notifica en forma; advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Lora del Río, 26 de Julio de 1916.—El Agente auxiliar. P-4671

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. José Morales Pujol, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1916, del pueblo de Boadella, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 22 de Marzo y 14 de Junio último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José Serra Quera, 1,75 pesetas.

Lorenzo Vilanova Pon, 1,64.

Pedro Gironella Carreras, 0,43.

Sebastián Ribera Guillaumes, 1,10.

José Gratacos Aymá, 1,32.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Boadella, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 26 de Julio de 1916.—José Morales. P-4616

D. José Morales Pujol, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye por débitos de

Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica, correspondiente al año 1916, del pueblo de Borrasá, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fechas 24 de Marzo y 13 de Junio últimos, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Joaquín Ordís Bonal, 43,42 pesetas.
Agustín Fremoleda, 0,22.
Narciso Bosch, 2,43.
Miguel Reisch, 0,69.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Borrasá, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras á 26 de Julio de 1916.—José Morales.
P—4617

D. José Morales Pujol, Agente ejecutivo auxiliar del arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1916, del pueblo de Avignonet, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fechas 24 de Marzo y 13 de Junio últimos, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la correspondiente certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Pedro Junca, 2,27 pesetas.
Pedro Cots, 1,99.
Juan Gironella Frigola, 1,58.
Rosa Granaderas, 2,13.
Damián Roura, 2,04.
Domingo Rifan, 2,43.
Jaime Blaris, 2,97.
Jaime Cruset, 1,49.
Salvador Canover, 1,11.
Francisco Riera, 1,87.
Lamberto Riera, 2,04.
Filomena Ferradas, 1,86.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Avignonet, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 26 de Julio de 1916.—José Morales.
P—4618

D. José Morales Pujol, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1916, del pueblo de Ciurana, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 24 de Marzo y 13 de Junio últimos, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

José Cos, 1,73 pesetas.
Juan Font Guré, 1,77.
Juan Sabater Faras, 8,55.
Eulalia Charles, 2,90.
Francisco Ramis, 3,46.
Narciso Romaguera, 2,38.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas no-

tificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Ciurana, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 26 de Julio de 1916.—José Morales.
P—4609

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aldaldía Constitucional de Ascó.

Incoado el expediente justificativo para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Francisco Antonio Vela Rovira, cuyas señas 6 datos únicos que constan, se expresan á continuación, encargo á todas las Autoridades y demás personas que del mismo tengan noticia; se sirvan participar á esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con la mayor suma de datos.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, á fin de que el hermano de dicho ausente, el soldado Jaime Vela Rovira, pueda acreditar, en su caso, aquella circunstancia en el expediente de excepción legal sobrevenida que se halla instruyendo un Juez instructor del Batallón Cazadores de Chiclana, número 17.

Datos que se citan.

Francisco Antonio Vela Rovira, natural de Ascó, provincia de Tarragona, de treinta y dos años de edad, hijo de Jaime y de Raimunda, de estatura alta y sin señas particulares.

Ascó, 17 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Ramón Gorbá.
M—4735

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 729.207, de 11.000 pesetas nominales en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 13 de Febrero de 1913 á favor de D. Lorenzo Alonso del Moral, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 14 de Junio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 16 de Agosto de 1916.—P. El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X—1793